

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 7 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$447,711.46
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

Recomendaciones

1. Omisión en la supervisión de la defensa de los intereses del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en el juicio laboral número 783/2016.

A fin de verificar el cumplimiento del objetivo de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos que a la letra dice: ***“Atender en forma especializada los asuntos legales del CONALEP, para el cabal cumplimiento de su objetivo y salvaguardar el patrimonio de la Institución. Así como brindar apoyo jurídico a las Unidades Administrativas que lo integran”.***

Con motivo de la presente auditoria, el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP, remitió a éste OIC en el CONALEP mediante oficio DCAJ/257/2018 del día 13 de febrero de 2018, el expediente 783/2016 del cual se desprendieron los siguientes hechos:

Con fecha 10 de octubre de 2016, la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán interpuso demanda laboral en contra del CONALEP ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; misma que con fecha 13 de octubre de 2016 se tuvo por radicada y se ordenó notificar y emplazar al CONALEP a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones para las nueve horas del día 9 de marzo de 2017.

Así mismo se observa que no se encontró en el expediente 783/2016, la cédula de notificación del actuario comisionado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con

Correctiva:

La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP deberá remitir un informe en el cual funde y motive las razones por las cuales se interpuso el Incidente de Insumisión al Arbitraje, respecto de la demanda laboral instaurada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán, radicada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, con el número de expediente 783/2016, señalando el nombre del servidor público responsable de elaborar, supervisar y autorizar dicho incidente. Adicionalmente, deberá remitirse un informe respecto de los hechos que motivaron el conflicto, acompañado del soporte documental respectivo.

Preventiva:

El Órgano Interno de Control recomienda a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control con tramos de responsabilidad claramente definidos para garantizar la adecuada defensa legal del CONALEP en los asuntos contenciosos en que sea parte. Debiendo remitir a éste Órgano de Interno de Control la documentación que compruebe la atención total a ésta recomendación.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP****CÉDULA DE OBSERVACIONES**Hoja 8 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$447,711.46
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03**Ente:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.**Sector:** Educación.**Áreas auditadas:** Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.**Clave del programa:** 700**Observación****Recomendaciones**

domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Sin embargo, el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP el Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán, mediante oficio DCAJ/1459/2016 de fecha 24 de octubre de 2016; reconoció la notificación de la demanda y solicitó al Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, informes y diversa documentación original relacionada con la situación laboral de la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán.

En respuesta, el Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante oficio 1768/REO/16 de fecha 27 de octubre de 2016, solicitó al "Encargado de los asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Oaxaca", la documentación original solicitada por el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP el Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán.

En la audiencia de conciliación, demanda y excepciones del día 9 de marzo de 2017, comparecieron la actora Isolda Eugenia Cid Guzmán con su apoderado legal y por la demandada (CONALEP), la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez, cuya personalidad acreditó con la escritura número 202, volumen 10, de fecha 18 de febrero de 2015; dicha audiencia fue diferida para las diez horas del día 26 de junio de 2017.

En esa misma fecha la apoderada legal la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, escrito por medio del cual interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje al juicio laboral correspondiente al expediente 783/2016.

Fecha de firma: 29 DE JUNIO 2018**Fecha compromiso de atención:** 31 DE AGOSTO 2018.**Mtro. Iván. Hernán Sierra Santos.**

Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Lic. Fernando Gutierrez Aguilera.

Coordinador de Asuntos Contenciosos del CONALEP.

Lic. Aurelio Martínez Hernández.

Subcoordinador Laboral del CONALEP

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 9 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$447,711.46
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

Recomendaciones

Acto seguido la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; ordena agregar a los autos el escrito suscrito por la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez y da entrada al Incidente de Insumisión al arbitraje respecto de la acción de reinstalación ejercitada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán y señala audiencia incidental de pruebas y alegatos en el incidente de insumisión al arbitraje para las doce horas del día 11 de julio de 2017.

El día 11 de julio de 2017 en la audiencia incidental de pruebas y alegatos en el incidente de insumisión al arbitraje, comparece nuevamente la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez como apoderada legal del CONALEP. Y en uso de la palabra la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán dijo: *"que por convenir a los intereses en este acto se allana a la demanda incidental planteada por la demandada...estoy de acuerdo con los cálculos realizados y exhibidos en las planillas de cédula de cálculos individual exhibidos por la demandada...por lo anterior solicito a esta H. junta señale fecha y hora con la finalidad de que la demandada exhiba el cheque por la cantidad líquida de \$376,937.69 pesos..." (sic).*

La junta señaló las doce horas del día 7 de agosto de 2017 para que la incidentista CONALEP cumpliera con el pago referido a la parte actora.

Finalmente, el día 7 de agosto de 2017 comparecen ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, la actora Isolda Eugenia Cid Guzmán y por la demandada la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez como apoderada legal del CONALEP. En uso de

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP****CÉDULA DE OBSERVACIONES**Hoja 10 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$447,711.46
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03**Ente:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.**Sector:** Educación.**Áreas auditadas:** Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.**Clave del programa:** 700**Observación****Recomendaciones**

la palabra la apoderada legal del CONALEP dijo: "en razón de que en el presente asunto no existe controversia que resolver...en este acto exhibo cheque por la cantidad de \$376,937.69 pesos de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., de fecha 3 de agosto de 2017, número de cheque 0004431". (sic). La junta acuerda el archivo del expediente 783/2016 como asunto total y definitivamente concluido.

Por todo lo anterior, no se cuenta con evidencia que acredite que la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos realizara acción alguna a efecto de salvaguardar los intereses institucionales, en la atención de la demanda laboral instaurada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán, radicada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, con el número de expediente 783/2016, en tanto que no se cuenta con elementos que justifiquen la decisión del Colegio a negarse a someter sus diferencias al arbitraje, lo que trajo como consecuencia la declaratoria de la terminación de la relación laboral con la actora, mediante el pago de las indemnizaciones y responsabilidades patronales resultantes. Por lo que se considera un posible daño al patrimonio por un monto de \$447,711.46 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos once pesos 46/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

| Concepto y descripción | Importe |
|---|------------|
| Salarios caídos del 05/10/2016 al 26/06/2017 | 223,676.64 |
| Aguinaldo del 05/10/2016 al 26/06/2017 | 24,511.23 |
| Vacaciones 05/10/2016 al 26/06/2017 | 8,582.74 |
| Prima Vacacional 05/10/2016 al 26/06/2017 | 2,145.69 |
| 3 meses de indemnización del 01/02/2011 al 26/06/2017 | 76,254.18 |

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP****CÉDULA DE OBSERVACIONES**Hoja 11 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$447,711.46
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03**Ente:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.**Sector:** Educación.**Áreas auditadas:** Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.**Clave del programa:** 700**Observación****Recomendaciones**

| | |
|--|-------------------|
| 20 días por año 01/02/2011 al 26/06/2017 | 101,671.20 |
| 12 días por año del 01/02/2011 al 26/06/2017 | 10,870.56 |
| Total percepción bruta | 447,711.46 |
| ISR sobre percepción bruta | 70,773.77 |
| Total Neto | 376,937.69 |

De tal manera que se advierte una deficiente supervisión de la defensa de los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte, a cargo de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 25° fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como en el numeral 8 del numeral 1.4.0.1 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Causa

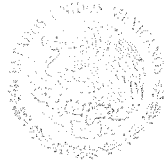
Incumplimiento de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos a su obligación de salvaguardar los intereses de la institución, en la atención de la demanda laboral instaurada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán, radicada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, con el número de expediente 783/2016, al no acreditarse la existencia de elementos valorativos objetivos que justificaran la interposición del incidente de insumisión al arbitraje.

Por lo que dejó de cumplir con el artículo 25 fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.4, función 1 establecida en el Manual General de Organización del CONALEP publicado el día 10 de julio de 2014 en

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 12 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$447,711.46
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700


| Observación | Recomendaciones |
|--|-----------------|
| <p>el Diario Oficial de la Federación; que dispone: "<i>Representar al CONALEP en los asuntos legales en que sea parte, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución</i>". Así mismo, la Coordinación de Asuntos Contenciosos omitió cumplir el numeral 1.4.0.1 funciones 1 y 8 del Manual General de Organización del CONALEP; y la Subcoordinación Laboral incumplió el numeral 1.4.0.1.2, función 2 del mismo manual.</p> <p>Efecto</p> <p>La probable falta de supervisión de la defensa de los intereses del CONALEP en los asuntos contenciosos en los que sea parte, supondría obtener una resolución desfavorable, con detrimento al patrimonio del CONALEP.</p> <p>Fundamento legal.</p> <p>Artículo 25° fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (DOF 26 11-2012).</p> <p>Numeral 1.4 función 1; 1.4.0.1 función 1 y 8; y 1.4.0.1.2, función 2 del Manual General de Organización del CONALEP. (DOF 10-07-2014).</p> | |


C.P. Esther Miraflores Peña.

Jefa de Proyecto del O.I.C. en el CONALEP.
Elaboró.


L.C. Yazmin Soto Bustos.

Jefa de Departamento del O.I.C. en el CONALEP.
Supervisó.


L.C. Diego Puga Calderón.

Titular del Área de Auditoría Interna del O.I.C.
en el CONALEP.
Vo. Bo.

| | |
|--|-------------------------|
| Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. | Sector: Educación. |
| Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP. | Clave del programa: 700 |

| Observación | Recomendaciones |
|--|---|
| <p>2. Personal contratado por honorarios sin contar con poder notarial vigente para representar al CONALEP, en actos de materia laboral durante los ejercicios 2016 y 2017.</p> <p>Del análisis que se realizó al otorgamiento de poderes durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se detectó que durante los ejercicios 2016 y 2017, las C.C. Aurora del Carmen Enríquez Martínez y Juanita Leticia López Sánchez, contratadas para la prestación de Servicios Profesionales, bajo la partida 12101 "Honorarios"; cuyo objeto de contratación fue: "...asesoría jurídica y patrocinio legal en diversas materias del derecho ante cualquier autoridad y/o cualquier instancia judicial competente, en defensa de los intereses de "EL CONALEP",...", no contaban con documento vigente con el que acreditara su personalidad jurídica para comparecer ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, como apoderadas legales del CONALEP, en relación a los juicios laborales en los que el colegio fue demandado.</p> <p>Toda vez que el poder que exhibieron ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; fue acreditado con la escritura número 202, volumen 10, de fecha 18 de febrero de 2015, que en su foja 2 a la letra dice: "Este poder tendrá una vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año dos mil quince, por lo que transcurrido el citado plazo, este poder se tendrá automáticamente revocado, y las mandatarias por notificadas de dicha revocación en forma automática.". Así que,</p> | <p>Correctiva:</p> <p>El Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP, deberá realizar un informe que justifique porque se omitió otorgar poder general en los ejercicios 2016 y 2017 a las C.C. Aurora del Carmen Enríquez Martínez y Juanita Leticia López Sánchez, contratadas por honorarios con la finalidad de brindar asesoría jurídica y patrocinio legal en diversas materias del derecho ante cualquier autoridad y/o cualquier instancia judicial competente, en defensa de los intereses de "EL CONALEP, debiendo identificar qué servidor público era el responsable de su otorgamiento, quién debió tener el control de la vigencia de los poderes otorgados; y por qué se les instruyó representar al colegio en los años 2016 y 2017 con un poder revocado.</p> <p>De lo anterior deberá remitir a éste Órgano de Interno de Control la documentación que compruebe la atención total a ésta recomendación.</p> |



| | |
|---|--------------------------------|
| Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. | Sector: Educación. |
| Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP. | Clave del programa: 700 |

| Observación | Recomendaciones |
|--|---|
| <p>para las comparecencias de los años 2016 y 2017, dicho poder se encontraba revocado.</p> <p>Lo que supondría un impedimento para el cumplimiento del objeto de su contratación, en tanto que el procedimiento laboral requiere para su prosecución, entre otros supuestos, que las partes en el juicio acrediten su personalidad jurídica.</p> <p>Contraviniendo a lo estipulado en el artículo 25 fracción V del Estatuto Orgánico del CONALEP; el cual a la letra dice: "Representar legalmente al CONALEP en los asuntos contenciosos en que sea parte, para la salvaguarda de los intereses de la Institución". Así como, numeral 1.4 función 1 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que hace mención a: "Representar al CONALEP en los asuntos legales en que sea parte, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución" (sic).</p> <p>A su vez el Coordinador de Asuntos Contenciosos contravino el numeral 1.4.0.1 función 8, que a la letra dice: "Supervisar la defensa de los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte"; y en cuanto al Subcoordinador Laboral, contravino al numeral 1.4.0.1.2, función 2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; que establece: "Salvaguardar los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte" (sic).</p> | <p>Preventiva:</p> <p>El Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP, deberá girar instrucciones al Coordinador de Asuntos Contenciosos y al Subcoordinador Laboral, a fin de que definan de manera más precisa el procedimiento de Atención de asuntos de carácter jurídico contencioso, con tramos de responsabilidad plenamente identificados de quién es el responsable del otorgamiento de poderes, a que servidores públicos se les otorga, así como la vigencia del poder otorgado, tanto en Oficinas Nacionales, como en la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UOD DF) y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Debiendo remitir a éste OIC copia de las gestiones realizadas hasta el cumplimiento de dicha recomendación.</p> |



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

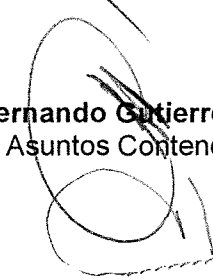
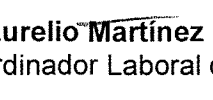
Hoja 15 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: \$10,027,092.79
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700


| Observación | Recomendaciones |
|---|--|
| <p>Causa</p> <p>Incumplimiento a la atribución de representar legalmente al CONALEP en los asuntos contenciosos en que sea parte, la cual se establece en el Estatuto Orgánico del CONALEP y deficiencias en el cumplimiento de las funciones administrativas del personal responsable de dar atención y seguimiento a los juicios laborales.</p> <p>Efecto</p> <p>Se pone en riesgo los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte, toda vez que se carece de representación y facultades para salvaguardar los intereses de la Institución en los asuntos contenciosos en los que forma parte, y por ende un posible detrimento al patrimonio.</p> <p>Fundamento legal.</p> <p>Artículo 25° fracción V del Estatuto Orgánico del CONALEP. (DOF 26 11-2012). Numeral 1.4 función 1, numeral 1.4.0.1 función 8 y numeral 1.4.0.1.2 función 2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (DOF 10-07-2014).</p> | <p>Fecha de firma: 29 DE JUNIO 2018</p> <p>Fecha compromiso de atención: 31 AGOSTO 2018</p> <p> Mtro. Iván. Hernán Sierra Santos. Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP.</p> <p> Lic. Fernando Gutiérrez Aguilera. Coordinador de Asuntos Contenciosos del CONALEP.</p> <p> Lic. Aurelio Martínez Hernández. Subcoordinador Laboral del CONALEP</p> |


C.P. Esther Miraflores Peña.

Jefa de Proyecto del O.I.C. en el CONALEP.
Elaboró.


L.C. Yazmin Soto Bustos.

Jefa de Departamento del O.I.C. en el CONALEP.
Supervisó.


L.C. Diego Puga Calderón.

Titular del Área de Auditoría Interna del O.I.C.
en el CONALEP.
Vo. Bo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP****CÉDULA DE OBSERVACIONES**Hoja 16 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-04**Ente:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.**Sector:** Educación.**Áreas Auditadas:** Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.**Clave del programa:** 700

| Observación | Recomendaciones |
|--|--|
| <p>3.-Omisión en la integración de expedientes que se tramitaron en los juicios laborales en que el CONALEP fue parte, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De un total de 67 juicios con laudo firme pagados durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, éste Órgano Fiscalizador analizó 32, equivalente al 48% del total de juicios con laudo firme remitidos a la Dirección de Administración Financiera para su pago durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De los 32 expedientes que fueron revisados en cada una de sus diligencias, se advirtió la falta de integración de la documentación relacionada con las actuaciones generadas en los juicios laborales correspondientes, así como de los oficios de comunicación interna con las Direcciones de Personal y Administración Financiera, por tal razón en fecha 20 de abril de 2018, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en el CONALEP mediante el oficio 11125/OIC/AI-040/2018, solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la información faltante y mediante el diverso DCAJ/699/2018, signado por el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos, se remitió a ésta área de Auditoría Interna la información solicitada.</p> <p>Sin embargo, del análisis realizado a la documentación remitida, éste Órgano Fiscalizador advirtió que dicha documentación no atendió en su totalidad al requerimiento de información.</p> <p>Partiendo de lo anterior, éste OIC concluyó que los expedientes que obren en los archivos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, respecto de los juicios laborales en que se parte, deberá</p> | <p>Correctiva:</p> <p>La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP, deberá girar instrucciones precisas al Coordinador de Asuntos Contenciosos y al Subcoordinador Laboral para que a la brevedad sean integrados a los 32 expedientes observados, los oficios de comunicación interna con las Direcciones de Personal y Administración Financiera correspondientes a los pagos realizados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De lo anterior deberá remitir a éste Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total a esta recomendación.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Órgano Interno de Control recomienda al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control con tramos de responsabilidad claramente definidos que garanticen el cumplimiento y seguimiento al Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y al Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.</p> |

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 17 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

Recomendaciones

conformarse con copia de las actuaciones generadas en los mismos, correspondientes por lo menos a: la demanda, auto de radicación, notificación de la demanda, contestación de la demanda, audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, audiencia de desahogo de pruebas, formulación de alegatos y laudo, y ejecución de laudo, (acta donde se lleva a cabo el requerimiento de pago, en su caso el embargo, debiendo contener para el tema de pago o convenio el destrabe de las cuentas embargadas), en el entendido que se puede promover amparo indirecto dentro del procedimiento e incidentes, así como el amparo directo y revisión en su caso, si existe celebración de convenio deberá adjuntarse el pago hecho y copias de los títulos de crédito que se expiden así como copia de las identificaciones de las partes; cabe mencionar que antes de emitir cualquier tipo de pago debe solicitarse a la Dirección de Personal el Cálculo y a la Dirección de Finanzas la emisión del pago, debiendo tener el expediente laboral copia de cada una de las actuaciones mencionadas y oficios de comunicación interna. (Anexo 1).

Cabe aclarar que el día 19 de febrero de 2018, ésta autoridad administrativa aplicó al Coordinador de Asuntos Contenciosos el Cuestionario de Control Interno, y en la pregunta marcada con el arábigo 10 se cuestionó: ¿Quién es el responsable de verificar la integración de los expedientes de los juicios laborales? respondiendo el Coordinador de Asuntos Contenciosos, el Lic. Misael Vázquez Torrez que, "cada abogado es responsable de su expediente" (sic).

remitiendo a éste Órgano Fiscalizador la documentación que compruebe la atención total a ésta recomendación.


Fecha de firma: 29 de Junio 2018

Fecha compromiso de atención: 31 de Agosto 2018


Mtro. Iván Hernán Sierra Santos
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP


Lic. Fernando Gutiérrez Aguilera.
Coordinador de Asuntos Contenciosos del CONALEP.


Lic. Aurelio Martínez Hernández.
Subcoordinador Laboral del CONALEP.


Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 18 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

| Observación | Recomendaciones |
|--|-----------------|
| <p>Considerando que en Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el Coordinador de Asuntos Contenciosos tiene la función, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.4.0.1 función 6, "Supervisar la correcta aplicación del marco legal en materia laboral, penal, civil, mercantil y contencioso administrativo a observarse en el CONALEP en tales rubros" (sic); y el Subcoordinador Laboral tiene la función de "Integrar y conservar los expedientes que se tramiten en los juicios laborales en que el CONALEP sea parte"; conforme lo estipulado en el numeral 1.4.0.1.2 función 9 del mencionado manual; y toda vez que, el procedimiento 3, numeral 8.7, punto 4, del Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos indica que: "Recibe notificación analiza el contenido; Integra el expediente con las constancias..." (sic).</p> <p>Por consiguiente, éste OIC determinó que existe una falta de supervisión del Coordinador de Asuntos Contenciosos al Subcoordinador Laboral, lo que se traduce en un deficiente control interno de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y que como consecuencia se presume una omisión en la integración de expedientes que se tramitaron en los juicios laborales en que el CONALEP fue parte.</p> <p>Causa</p> <p>Incumplimiento al procedimiento 3 numeral 8.7, punto 4 del Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, al numeral 1.4.0.1 función 6 y numeral 1.4.0.1.2 función</p> | |

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 19 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

Recomendaciones

9 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Efecto

Al tener una omisión en la integración de expedientes que se tramiten en los juicios laborales en trámite, no se puede conocer el verdadero estado procesal debido a la falta de información, en tal virtud se podría presumir una inadecuada defensa lo que traería como consecuencia un resultado en detrimento al patrimonio del CONALEP.

Fundamento legal.

Numeral 1.4.0.1 función 6 y numeral 1.4.0.1.2 función 9 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (DOF 10-07-2014)

Procedimiento 3 numeral 8.7, punto 4 del Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, autorizado el 30-10-2017.


C.P. Esther Miraflores Peña.


Jefa de Proyecto del O.I.C. en el CONALEP.
Elaboró.


L.C. Yazmin Soto Bustos.

Jefa de Departamento del O.I.C. en el CONALEP.
Supervisó.


L.C. Diego Puga Calderón.

Titular del Área de Auditoría Interna del O.I.C.
en el CONALEP.
Vo. Bo.


Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.